

b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Max 60.000 kilogramos», para cada uno de los modelos.

Pesada mínima de los aparatos, en la forma: «Min 10.000 kilogramos», para cada uno de los modelos.

Clase de precisión, con el símbolo: « M ».

Escalones, en la forma: « $e = d_d = 20$ kilogramos».

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: « $0\text{ }^{\circ}\text{C}/+40\text{ }^{\circ}\text{C}$ ».

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V».

Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

26923

ORDEN de 20 de noviembre de 1984 por la que se concede la aprobación de cuatro prototipos de balanzas electrónicas de 12 kilogramos de alcance máximo, dos marca «Magriña», una de mostrador modelo NICA J-125 TMS y otra colgante modelo NICA J125 TCS y dos marca «Nixie», una de mostrador modelo Digital 5000 S y otra colgante modelo Digital 2000 S.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Básculas y Balanzas Magriña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Cobalto, sin número, en solicitud de aprobación de cuatro prototipos de balanzas electrónicas de 12 kilogramos de alcance máximo, dos marca «Magriña», una de mostrador modelo NICA J-125 TMS y otra colgante modelo NICA J-125 TCS y dos marca «Nixie», una de mostrador modelo Digital 5000 S y otra colgante modelo Digital 2000 S, fabricadas en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metrológica y Técnica, de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Básculas y Balanzas Magriña, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1986, los cuatro prototipos de balanzas electrónicas de 12 kilogramos de alcance máximo, dos marca «Magriña», una de mostrador modelo NICA J-125 TMS y otra colgante modelo NICA J-125 TCS y dos marca «Nixie», una de mostrador modelo Digital 5000 S y otra colgante modelo Digital 2000 S, cuyos precios máximos de venta serán de trescientas mil (300.000) pesetas cada uno de los modelos.

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes a los prototipos a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que estos tengan en servicio sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta de los aparatos, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el período de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de

Metrología y Metrotecnica, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referentes a los prototipos a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, 31 de diciembre de 1986, el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Estas balanzas están provistas de célula de carga marca «Tedeo», modelo 120, clase F y 15 kilogramos de capacidad.

Séptimo.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Los siguientes datos técnicos:

Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Max 12 kilogramos».

Pesada mínima de los aparatos, en la forma: «Min 100 gramos».

Clase de precisión de los aparatos, con el símbolo: « M ».

Escalón de verificación, en la forma: « $e = 5\text{ g}$ ».

Escalón discontinuo de las balanzas, en la forma: « $d_d = 5\text{ g}$ ».

Escalón de precios, en la forma: « $d_p = 1\text{ pta}$ ».

Escalón de importes, en la forma: « $d_i = 1\text{ pta}$ ».

Efecto sustractivo de tara, en la forma: « $T = -1.000\text{ g}$ ».

Escalón de tara, en la forma: « $d_T = 5\text{ g}$ ».

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: « $0\text{ }^{\circ}\text{C}/+40\text{ }^{\circ}\text{C}$ ».

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V».

Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

26924 *CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña de 22 de octubre de 1980, en recurso número 722/78, interpuesto por «Envases Carnaud, S. A.».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 230, de fecha 25 de septiembre de 1984, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 27899, primera columna, primer párrafo de la Orden, segunda línea, donde dice: «de octubre de 1.98 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo», debe decir: «de octubre de 1980 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo».

26925 *CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 20 de diciembre de 1983, en recurso número 547/80, interpuesto por «Central de Inversiones y Crédito, S. A.», contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de abril de 1980, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 224, de fecha 18 de